ANEXOS

Ministerio de Finanzas Públicas

ANEXO REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL –RIC-

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MUNICIPIOS EN ÁREA DE PROCESO CATASTRAL O YA CATASTRADA

NOTA IMPORTANTE: En los Municipios declarados en zona de proceso catastral o ya catastrados, de conformidad con el artículo 83 del Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral, no es aplicable el proceso de inscripción de la posesión establecido en el Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado y su reforma.

- **DERECHOS POSESORIOS DE BIEN INMUEBLE DE MUNICIPALIDAD**

  Deberán realizar la titulación especial ante el Registro de Información Catastral –RIC- conforme el Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral.

- **DERECHOS POSESORIOS DE BIEN INMUEBLE DE PARTICULARES PERSONAS INDIVIDUALES O JURÍDICAS**

  Deberán llevar a cabo el trámite de titulación supletoria establecido en el Decreto Número 49-79 del Congreso de la República de Guatemala.

ZONA CATASTRADA O EN PROCESO CATASTRAL

PLANO AUTORIZADO POR EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Si la regularización o legalización fuere de una fracción de bien inmueble con nomenclatura registral, que se encuentre ubicado en zona catastrada o en proceso catastral, deberá adjuntar el plano catastral autorizado por el Registro de Información Catastral -RIC-, y constancia de aprobación de plano extendido por dicho Registro.

APROBACIÓN DE PLANOS CATASTRALES

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS CATASTRALES DE PREDIOS UBICADOS EN ZONAS EN PROCESO CATASTRAL O CATASTRADOS POR EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-

A partir del 21 de septiembre de 2011, para cualquier desmembración y unificación de fincas inscritas en el Registro General de la Propiedad, es requisito indispensable la previa aprobación

¿Qué pasos debe seguir para la aprobación de planos de unificación o desmembración?

Cualquier persona interesada en desmembrar o unificar una (o) o varios (as) fincas o predios, se presenta a la ventanilla de las direcciones municipales o sede central del RIC, donde se le solicita información verbal sobre la finca o predio y con los datos proporcionados y complementados con los obtenidos del sistema, el Encargado de la Ventanilla llena una boleta indicando la situación de la finca o predio y la entrega al interesado. Las situaciones pueden visualizarse en el siguiente documento.

https://portal.ric.gob.gt/